

Constancia Secretarial: Risaralda, Caldas, nueve de mayo de dos mil veintidós. Paso a Despacho del señor Juez, la presente demanda verbal –PRESCRIPCION ACCION CAMBIARIA y CANCELACION GRAVAMEN PRENDARIO- para informar que se encuentra vencido el término de emplazamiento, sin que haya comparecido persona alguna. Sírvasse disponer.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2021-00123-00
Proceso:	Verbal declarativo –prescripción acción prendaria y cancelación de gravamen prendario
Auto:	Interlocutorio No. 198-2022
Demandante	Juan Bautista Ortiz Barco
Demandados	Jorge Humberto Pérez Hernández Nelson Pérez Salazar Carolina Pérez Salazar Carlos Andres Pérez Blandón Herederos Indeterminados del causante Oscar de Jesús Pérez

Vista la constancia secretarial, procede el Juzgado a designar Curador Ad-Litem en la demanda Verbal -declaración de prescripción de la Acción Prendaria y cancelación del gravamen prendario- promovida por el señor **JUAN BAUTISTA ORTIZ BARCO**, en contra de los señores **JORGE HUMBERTO PEREZ HERNANDEZ, NELSON PEREZ SALAZAR, CAROLINA PEREZ SALAZAR y CARLOS ANDRES PEREZ BLANDON**, en su condición de herederos determinados del señor **OSCAR DE JESUS PEREZ OCAMPO** y demás herederos indeterminados.

Por tanto, se designa como Curadora Ad-litem de los demandados emplazados, a la doctora **SARA CLEMENCIA CORRALES RAMIREZ**, abogada titulada, identificada con la CC y TP, en ejercicio, a quien se notificará con las advertencias legales y de no encontrarse impedida tomará posesión del cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico

Nro. 039 del 10 de mayo de 2022

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2b8e526c1ada8b122bef3c98e1db1f2d39dbdf43862fb5a83d95c7791e24b86

Documento generado en 09/05/2022 01:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>